



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202300449 00

Como quiera que se efectuó la aclaración requerida en auto anterior y que la solicitud allegada se ajusta a derecho conforme a lo normado por el art. 312 del C. G. del P., el Despacho procederá a aceptarla y a dar por terminado este litigio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA NOVACION presentada por las partes, conforme al artículo 1687 y siguientes del Código Civil concordado con el artículo 312 del C.G. del P.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo Propuesto por BANCOLOMBIA S.A., contra JUAN GUILLERMO GAVIRIA VILLEGAS, por NOVACION efectuada entre las partes.

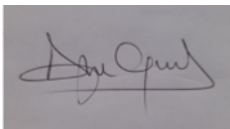
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

CUARTO; ORDENAR a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo de los títulos valor base de ejecución No. 6900091498, 6900091500 y 6900091499, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este juzgado.

QUINTO: No condenar en costas a las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 07/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 020</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

